



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Ref. 00-2021-00121-00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. **ADMÍTASE** la presente acción de tutela promovida por Cesar H. Figueredo Morales contra el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil del Circuito de Bogotá D.C., Juzgado Veintiocho (28) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe y Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.

2. **VINCÚLESE** a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario 2017-00043, adelantado por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en contra de Julia Katherine Herrera y Guillermo Augusto Figueredo Morales.

3. **ORDÉNASE** al Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil del Circuito de Bogotá D.C., notificar por el medio más idóneo, a los vinculados en el numeral anterior y remitir copia digital del expediente aludido.

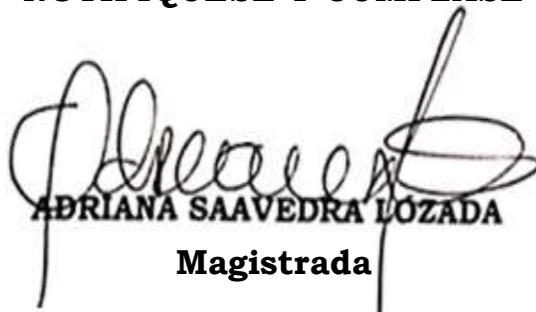
4. **CONCÉDASE** a la accionada y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.

5. Por Secretaría, fijese publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

7. Se niega la medida provisional solicitada como quiera que no se evidencia un perjuicio irremediable lesivo a las garantías fundamentales que amerite la premurosa intervención del juez constitucional toda vez que la orden de entrega proviene de autoridad judicial la cual cuenta con una presunción de legalidad y acierto, además, del escaso relato fáctico que realizare el actor en la acción de tutela, no puede extraerse las razones que llevaron al juzgado a expedir la decisión y que evidencien una presunta vulneración al debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada